

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **026**

Fecha Estado: 22/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620140029900	Ejecutivo Conexo	OLGA LUCIA CARDONA BLANDON	SQL SOFTWARE S.A.	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. M.M.M.	21/02/2022		
05001310500620160040300	Ordinario	ROSMERY DE JESUS RAMOS LOAIZA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título se accede a la referida solicitud, disponiendo la entrega de la orden de pago No. 413230003226819, por la suma de \$300.000; a favor de la doctora Lina María Zapata Velásquez, identificada con CC. 43.636.798, producto de la cesión de costas realizada en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicio aportado con la solicitud de entrega. M.M.M.	21/02/2022		
05001310500620180065100	Ordinario	ALIANZAS MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS - SAVIA SALUD EPS	DEPARTAMENTO DE NATIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	Auto que acepta desistimiento Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por Alianza Medellín Antioquia EPS SAS, Savia Salud EPS en contra del Departamento de Antioquia. En consecuencia, se da por terminado el proceso y no se condenará en costas a la entidad demandante. M.M.M.	21/02/2022		
05001310500620210042400	Ordinario	MARTA ELENA CANO LUNA	PISCICOLA EL GAITERO SA	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueven Marta Elena Cano Luna, Lina Cristina Zapata Cano, Claudia de Jesús Zapata Cano y Liliana Isabel Cano Luna contra Piscícola El Gaitero S.A.S., representada legalmente por el doctor Jorge Humberto Builes Cardona o quien haga esas veces al momento de la notificación. W	21/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520190058601	Ordinario	ARCADIO DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 24 de enero de 2022. Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será? a través de correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término de cinco (5) días cada una. SSG	21/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)